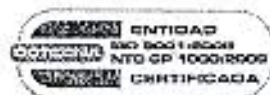




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0003083

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 2 AGO 2013

"Por la cual se modifica la Resolución 967 del 14 de marzo de 2012"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución 967 del 14 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte habilitó el establecimiento de comercio CEINTRANS BARRANCABERMEJA, identificado con el NIT 900038977-1 y matrícula mercantil 82790 de 2011, de propiedad de la CORPORACION CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL, ubicado en la Carrera 17 No. 51 - 33 en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, para operar como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado 2013-321-036159-2 del 26 de junio de 2013, la representante legal, señora María Paola Martínez Chaparro, identificada con la cédula de ciudadanía 52582470, informó al Ministerio de Transporte el cambio de domicilio del establecimiento comercial del Centro Integral de Atención CEINTRANS BARRANCABERMEJA, habilitado con la Resolución 967 de 2012, a la Calle 50 No. 4 - 13 en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander;

Que se verificó los requisitos aportados por el centro integral de atención para los cambios requeridos, conforme lo estipula la resolución 3204 de 2010;

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 967 de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 967 de 2012, por la cual se habilitó el establecimiento de comercio CEINTRANS BARRANCABERMEJA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CORPORACION CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL

NIT DE LA SOCIEDAD:

900038977-1

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

62250

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CALLE 4 W No. 34 - 57

CIUDAD:

DUITAMA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

CEINTRANS BARRANCABERMEJA

AUTORIZACIÓN INPEC, RESOLUCIÓN O

RESOLUCIÓN APROBADA A CEINTRANS 4236 DE 2011 DE

CONVENIO DE CASA CARCEL

CASA CARCEL

MATRÍCULA MERCANTIL:

82790

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE 50 No. 2 - 13

CIUDAD:

BARRANCABERMEJA

DIRECCION CASA CÁRCEL:

CALLE 21 B No. 40 - 26 DUITAMA

"Por la cual se modifica la Resolución 967 del 14 de marzo de 2012"

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita a autorizar la operación del Centro Integral de Atención en la sede acreditada en la Calle 50 No. 2 - 13.

ARTÍCULO 3. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio, la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro Integral de Atención CEINTRANS BARRANCABERMEJA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a la señora María Paola Martínez Chaparro, identificada con la cédula de ciudadanía 52582470, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., representante legal del CORPORACION CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL en la Calle 4 W No. 34 - 57 en el municipio de Duitama.

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 7. Los demás términos de la Resolución 967 de 2012 continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 2 AGO 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS